

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007/2008

INTRODUCCIÓN

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, consciente de las dificultades que implica la atención desde el ámbito educativo del alumnado que manifiesta trastornos de salud mental y que requiere, por tanto, medidas terapéuticas, pone en funcionamiento en febrero de 2002 y con carácter experimental, en colaboración con la Consejería de Sanidad, el Centro Educativo-Terapéutico “Pradera de San Isidro” como primer centro de la red que se establece para la atención educativa de niños y adolescentes que, temporalmente, no pueden asistir a sus centros docentes de referencia y necesitan, al mismo tiempo, un tratamiento terapéutico intensivo en entornos estructurados.

Los Centros Educativo-Terapéuticos (C.E.T) se constituyen como un recurso de intervención coordinada de profesionales procedentes de diferentes sectores (educativos y sanitarios) para proporcionar una atención integral al alumnado que manifiesta trastornos psíquicos que se inician en la infancia y en la adolescencia (recogidos y definidos en las clasificaciones nosológicas DSM-IV-TR y CIE 10).

La Constitución Española contempla el derecho a la educación de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica el Título V a la compensación de las desigualdades en educación y establece en su artículo 63: “*la necesidad de*



que se desarrollen acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situación desfavorable, reforzando las acciones del sistema educativo para evitar las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o de cualquier otra índole”.

En este sentido, los alumnos que por manifestar trastornos de salud mental, diagnosticados clínicamente por los servicios especializados, no pueden asistir de forma transitoria a sus centros educativos de referencia, se encuentran en situación de desventaja y presentan necesidades de compensación educativa.

La Orden 2316/1999, del Consejero de Educación, de 15 de octubre, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa (B.O.C.M. de 25 de octubre), establece que: *“se garantiza la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por razones de hospitalización y convalecencia prolongada, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro educativo”.*

La Resolución de 11 de junio de 2001 (B.O.C.M. de 9 de julio), por la que se dictan instrucciones de la Dirección General de Promoción Educativa, relativas al seguimiento y evaluación del alumnado hospitalizado o con convalecencia prolongada, establece que *“los alumnos y alumnas hospitalizados mantendrán su escolarización, a efectos de evaluación y promoción, en sus respectivos centros. Para garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado de larga y media hospitalización, el profesorado de Aulas Hospitalarias deberá establecer contacto con el centro de cada alumno o alumna para solicitar información relativa a su nivel de competencia curricular en las distintas áreas y sobre la programación general del aula en que está escolarizado. Esta información orientará el diseño y desarrollo del plan de trabajo individual del alumno en el período de hospitalización. Cuando finalice el mismo, el profesorado de las Unidades Hospitalarias remitirá al centro un informe de evaluación del plan de trabajo individual desarrollado por el alumno”.*



Con la firma de la Orden 992/2002, de 11 de diciembre, de las Consejerías de Educación y Sanidad de la Comunidad de Madrid, se establecen las bases para la colaboración entre ambas Consejerías en la atención educativa de la población hospitalizada en edad de escolaridad obligatoria y se establecen los criterios para la creación y dotación de Unidades Escolares de Apoyo en los Centros de hospitalización parcial (Centros de Día-Centros Educativo-Terapéuticos).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. del 4), con objeto de garantizar la equidad educativa, dedica el Título II al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo derivada de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o de trastornos graves de conducta, de altas capacidades intelectuales y de una incorporación tardía al sistema educativo.

Teniendo en cuenta las referencias legislativas anteriormente citadas, analizada la experiencia piloto iniciada con la apertura del Centro Educativo-Terapéutico “Pradera de San Isidro” como primer centro de la red establecido para la atención ambulatoria sanitario-educativa de los alumnos/as que manifiestan trastornos de la personalidad o de conducta y en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. del 4), se dictan las presentes Instrucciones.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

Los Centros Educativo-Terapéuticos atendidos por las Consejerías de Educación y de Sanidad de la Comunidad de Madrid, tienen por objetivo atender de forma integral al alumnado que manifiesta trastornos de salud mental, valorando la importancia que tiene el contexto escolar como factor de normalización.



Estos Centros cuentan con Unidades Escolares de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación y con Hospitales de Día de la Consejería de Sanidad.

Los objetivos y las actividades desarrolladas en los Centros Educativo-Terapéuticos se refieren tanto a los aspectos educativos, como al conjunto de acciones necesarias para facilitar un marco de atención global que contemple las necesidades sanitarias, psicosociales, afectivas y el bienestar general del alumnado.

Los Centros Educativo-Terapéuticos están dotados con un equipo educativo, dependiente de la Consejería de Educación, y con un equipo terapéutico, dependiente de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Educación asume los gastos relativos a las dotaciones de profesorado, equipamiento y funcionamiento de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos y es la responsable de las actividades educativas de los centros.

La gestión del presupuesto de las Unidades Escolares de Apoyo en los Centros Educativo-Terapéuticos corresponde a los Coordinadores de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos.

ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

- La derivación de los alumnos es competencia de los profesionales de los Servicios de Salud Mental y se canaliza a través del Servicio Regional de Salud Mental.
- El equipo terapéutico realiza una evaluación previa del alumno con el fin de valorar la procedencia de su atención en el Centro Educativo-

Terapéutico o, en su caso, la conveniencia de derivarlo a otro recurso terapéutico.

OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN LOS CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

- Proporcionar atención educativa al alumnado asistente al Centro Educativo-Terapéutico para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, minimizando el impacto de las posibles secuelas del proceso patológico sobre el nivel de competencia curricular del alumnado y evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.
- Establecer modelos de coordinación entre el equipo docente y el equipo terapéutico para ofrecer la respuesta más ajustada a las necesidades específicas del alumnado.
- Favorecer la integración socioafectiva del alumnado que, temporalmente, asiste al Centro Educativo-Terapéutico, evitando que se produzcan procesos de angustia y aislamiento.
- Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación del alumnado al contexto escolar y social.
- Fomentar la utilización del tiempo libre, programando actividades formativas de ocio, de carácter recreativo y educativo, en coordinación con otros profesionales y entidades que desarrollan acciones en el entorno del Centro Educativo-Terapéutico.
- Promover la colaboración y el apoyo de la familia en el proceso educativo de su hijo ofreciendo las orientaciones que se consideren necesarias.



- Favorecer el proceso de comunicación mediante el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación entre los profesionales de Educación y de Sanidad y entre los alumnos con sus centros de referencia.
- Fomentar una actitud positiva de los centros de referencia para desarrollar programas psicopedagógicos adaptados y procesos de acogida que faciliten y favorezcan la incorporación del alumnado a su centro escolar una vez transcurrido el período de estancia en el Centro Educativo-Terapéutico.
- Promover la coordinación y la relación con otros recursos educativos, psicopedagógicos, sociales y servicios de salud mental existentes.

DESTINATARIOS DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

- Podrán recibir atención educativa desde las Unidades Escolares de Apoyo los alumnos escolarizados en Enseñanzas Obligatorias en Centros de la Comunidad de Madrid, que, derivados por los Servicios de Salud Mental, hayan sido admitidos en los Centros Educativo-Terapéuticos.
- Con carácter general, el alumnado de Educación Obligatoria admitido en los Centros Educativo-Terapéuticos permanece escolarizado, a todos los efectos, en el Centro Educativo correspondiente. Este alumnado podrá matricularse en la modalidad a distancia de manera excepcional, previo informe del Servicio de Inspección de Educación y autorización de la Dirección General de Promoción Educativa.
- El alumnado mayor de 16 años que asista a un Centro Educativo-Terapéutico podrá recibir atención educativa siempre que esté escolarizado en enseñanzas de régimen general o que se encuentre matriculado en un Centro de Educación de Personas Adultas. La



inscripción y matriculación de estos alumnos en los Centros de Educación de Personas Adultas se realizará de acuerdo a las Instrucciones de la Dirección General de Promoción Educativa para el curso académico 2007/2008, sobre la organización y funcionamiento de los Centros que imparten Enseñanzas de Educación de Personas Adultas.

- En cualquier caso es requisito imprescindible para recibir atención educativa por parte de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos haber formalizado matrícula en un Centro Educativo de la Comunidad de Madrid.

FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

- En el caso de detectar la existencia de alumnado menor de 16 años no escolarizado, el Coordinador de la Unidad Escolar de Apoyo del Centro Educativo-Terapéutico comunicará la situación al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente (Anexo 1) e informará a las familias sobre la obligatoriedad de escolarizar a su hijo derivándoles a la Comisión de Escolarización Permanente que corresponda.
- Una vez admitido el alumno, el Coordinador de la Unidad Escolar de Apoyo en el Centro Educativo-Terapéutico solicitará a los centros educativos de referencia (Anexo 2) los siguientes documentos:
 - Un Informe del equipo docente que se ajustará al modelo del Anexo 3.
 - Un Informe psicopedagógico, si lo hubiera, en el que se adjunte, en su caso, informe del PTSC.
 - Una propuesta curricular adaptada a las necesidades específicas de cada alumno.



- Una propuesta de trabajos que deba realizar el alumno en aquellas áreas/asignaturas/módulos... en las que no recibe apoyo directo de la Unidad Escolar de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos.
- El Equipo docente del Centro Educativo-Terapéutico deberá realizar una evaluación inicial del nivel de competencia curricular y de otros aspectos relevantes para la adecuada atención educativa del alumno.
- El profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad recabará información referente al alumnado objeto de su intervención de los servicios sociales y sanitarios que correspondan.
- Una vez recibidos los Informes solicitados al Centro de referencia, el Coordinador de la Unidad Escolar de Apoyo del Centro Educativo-Terapéutico se pondrá en contacto con el Director del centro donde se encuentra escolarizado el alumno para establecer, con el tutor o persona que se designe, un calendario de reuniones y/o contactos que permitan la coordinación permanente entre ambos centros.
- Se levantará Acta de todas las reuniones de coordinación utilizando el modelo que figura como Anexo 4 y se recogerá por escrito la información relativa a cualquier otra comunicación mantenida con los centros de referencia de los alumnos.
- El profesorado de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos archivará toda la documentación relativa a cada alumno, así como la propuesta curricular que desarrollará con el mismo durante el periodo de asistencia al C.E.T. (Anexo 7).
- Antes de producirse el alta de un alumno, se comunicará la misma al centro de referencia (Anexo 5) y se enviará un Informe (Anexo 6) en el que se recoja la propuesta curricular que se ha desarrollado y la evaluación realizada durante la asistencia del alumno al Centro



Educativo-Terapéutico. Conforme a la Orden 2316/1999 y posteriores disposiciones, el alumnado en situación de hospitalización que esté siendo atendido en una Unidad Escolar de Apoyo mantendrá la escolarización, a efectos de evaluación y promoción, en su centro de origen.

- Antes de la reincorporación del alumno a su Centro de referencia, el Equipo Docente de la Unidad Escolar de Apoyo solicitará, a través del Coordinador de dicha Unidad, al Director de dicho Centro una reunión conjunta con el tutor o persona que se designe y el E.O.E.P./Departamento de Orientación con objeto de:
 - Orientar sobre pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas específicas del alumno.
 - Proponer un calendario de incorporación paulatina del alumno.
 - Establecer un seguimiento de la evolución escolar y social de dicho alumno.
 - Revisar, en su caso, la escolarización del mismo.

Si en dicha reunión se considerase necesario un cambio de centro educativo, se elevará dicha propuesta al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente conforme a la normativa vigente.

- El coordinador de la Unidad Escolar de Apoyo será el profesional encargado de coordinar, si se considera necesario y a petición del Centro Educativo, el proceso de incorporación del alumno a su Centro de referencia. Igualmente, será el encargado de asesorar en dicho proceso, en coordinación con el Centro Educativo-Terapéutico y el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o el Departamento de Orientación según corresponda, al Equipo Docente del citado Centro.



HORARIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO EN LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

El alumno recibirá una media semanal de diez horas lectivas. La planificación de las mismas se hará en coordinación con el equipo terapéutico y en función de la evolución de cada caso.

DOCUMENTACIÓN DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

Además de la documentación anteriormente mencionada en el apartado “FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS” dichas Unidades deberán cumplimentar los siguientes documentos:

- Las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos han sido dadas de alta en la Dirección General de Centros Docentes como aulas habilitadas con creación jurídica en trámite; por tanto, recibirán y cumplimentarán toda la documentación relativa a los centros docentes. El Documento de Organización que deberán rellenar será el aprobado como Documento de Organización de las Unidades de Apoyo en Instituciones Hospitalarias.
- Al comienzo del curso escolar, cada Unidad Escolar de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos realizará la Programación General Anual.
- El profesorado deberá rellenar el listado diario de atenciones conforme al modelo facilitado por la Dirección General de Promoción Educativa. Mensualmente se enviará, en los primeros cinco días del mes siguiente, copia de los listados debidamente cumplimentados y resumen estadístico a la Dirección de Área Territorial de referencia (Servicio de la Unidad de Programas Educativos y Servicio de Inspección Educativa) y a la

Dirección General de Promoción Educativa (Servicio de Atención a la Diversidad). Estos listados no reflejarán el nombre y apellidos de los alumnos por lo que a cada alumno se le asignará un código según el modelo “1-2007”, siendo “1” el número de orden de incorporación al Centro Educativo-Terapéutico y “2007” el año de comienzo del curso escolar actual. Cuando un alumno/a vuelva a ser atendido por el Centro Educativo-Terapéutico mantendrá el código asignado en la primera admisión.

- Al finalizar cada trimestre se enviará a las Unidades Administrativas anteriormente mencionadas, el resumen estadístico de las atenciones realizadas según modelo proporcionado por la Dirección General de Promoción Educativa, diferenciándose el número de atenciones mensuales y el número real de alumnos.
- Al finalizar el curso, el profesorado de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos deberá presentar una Memoria que incluirá un resumen estadístico anual conforme al modelo proporcionado por la Dirección General de Promoción Educativa. Dicha Memoria deberá incorporar un análisis y evaluación del curso, así como una valoración de las acciones realizadas conjuntamente con el equipo terapéutico.
- Los profesores de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos se atenderán en todo momento a las directrices de la Resolución de 11 de junio de 2001 de la Dirección General de Promoción Educativa (B.O.C.M. de 9 de julio), por la que se dictan Instrucciones relativas al seguimiento y evaluación del alumnado hospitalizado o en convalecencia prolongada y a cuantas otras se dicten con posterioridad. El informe de evaluación individualizado señalado en el apartado 5 de la citada Resolución se registrará, para el alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria, por lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Orden 5463/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación por la que se regulan la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C.M. de 3 de diciembre).



PROFESORADO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

- Las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos contarán con un cupo de profesorado por cada diez plazas escolares.
- Adicionalmente, y para favorecer el proceso de coordinación con los centros de referencia y la reincorporación del alumno al finalizar su atención en el Centro Educativo-Terapéutico, contarán con un cupo de profesorado extra que, además de impartir docencia, realizará funciones de apoyo con el resto del profesorado.
- Cada profesor atenderá a dos grupos de cinco alumnos contabilizando un total de dieciocho horas lectivas, dedicando las siete restantes a la coordinación y seguimiento de casos con el equipo terapéutico y a las labores de coordinación y ayuda a la reincorporación del alumnado a los centros de referencia. En el horario destinado a la ayuda a la reincorporación del alumnado a los centros de referencia se realizarán, conjuntamente con el coordinador educativo, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - Reuniones y otros contactos con los centros de referencia del alumnado.
 - Reuniones de coordinación previas a la reincorporación del alumno/a a su centro de referencia.
 - El asesoramiento, en colaboración con el EOEP/Departamento de Orientación de los centros de referencia, al profesorado y a las familias referido a la atención educativa de este tipo de alumnado.
- Dentro del horario de obligada permanencia se asignará un mínimo de dos horas semanales de coordinación con los centros de referencia, un mínimo de una hora semanal para la coordinación del Claustro de profesores y una hora semanal, acordada entre la Dirección de Área Territorial correspondiente y los coordinadores de las Unidades Escolares de Apoyo, para establecer una coordinación con el profesorado de otros



C.E.T. Asimismo, deberán contemplarse en el horario un número adecuado de reuniones con el equipo terapéutico que facilite la coordinación con dicho equipo.

- El horario será aprobado y supervisado por el Servicio de Inspección Educativa.
- Igualmente, las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos contarán con la colaboración de un Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, que en coordinación con el equipo docente, desarrollará sus funciones con objeto de favorecer la incorporación de los alumnos a sus centros de referencia atendiendo a aspectos socioeducativos y familiares.

CALENDARIO Y HORARIO DEL PROFESORADO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

El profesorado de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos deberá incorporarse a las mismas el 1 de septiembre de 2007 y cumplirá su jornada escolar desde esa fecha hasta el 30 de junio de 2008. La jornada laboral será la regulada con carácter general para el resto de funcionarios docentes, con las excepciones recogidas en las presentes Instrucciones.

FUNCIONES DEL PROFESORADO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN LOS CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

Serán funciones del profesorado de las Unidades de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos:

- a. El establecimiento de una coordinación sistemática con los centros de procedencia de los alumnos, especialmente con la persona designada por



el director del centro. Dentro de esta comunicación, si la situación lo permite, se procurará establecer una conexión semanal vía telemática con su tutor y compañeros de clase de su centro de referencia con el fin de no perder el contacto con ellos y facilitar su vuelta al aula.

- b. La elaboración y desarrollo de la propuesta curricular adaptada a las necesidades educativas específicas del alumno, teniendo como referente la documentación remitida por el centro donde se encuentra escolarizado.
- c. La atención e intervención educativa personalizada, adecuada a las características personales del alumno y a su nivel de competencia curricular.
- d. La coordinación con el equipo terapéutico que interviene con el alumno.
- e. El asesoramiento a las familias de los alumnos sobre el proceso educativo de sus hijos, facilitándoles información e implicándolas para que puedan colaborar en la medida de sus posibilidades.
- f. La preparación de la incorporación del alumno a su centro de referencia, en colaboración con el coordinador de la Unidad Escolar de Apoyo, informando de la situación en la que se encuentra y, en su caso, orientando al centro sobre la conveniencia de realizar un plan de acogida. Asimismo, remitirá al centro un informe en el que se recoja el proceso educativo que ha llevado a cabo el alumno durante el período de permanencia en el C.E.T.

Serán funciones del profesorado técnico de servicios a la comunidad en las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos:

- a. Colaborar en la detección del alumnado no escolarizado menor de 16 años que asiste al Centro Educativo-Terapéutico, informando a la familia sobre la obligatoriedad de escolarizar a su hijo y derivándola posteriormente a la comisión de escolarización correspondiente.



- b. Elaborar un expediente que recoja datos de carácter social del alumno, a partir de la información recibida de los centros de referencia y de la entrevista realizada con la familia.
- c. Colaborar con los servicios externos y con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Departamentos de Orientación de los centros educativos en la detección y seguimiento de necesidades socioeducativas del alumnado.
- d. Colaborar con el equipo docente y terapéutico en los programas de seguimiento y control del alumnado, para garantizar la asistencia del mismo al Centro Educativo-Terapéutico durante el tiempo de permanencia en el citado centro y su posterior incorporación al centro de referencia, estableciendo coordinaciones con el PTSC del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según corresponda.
- e. Actuar como mediador con instituciones y servicios externos de la zona con objeto de obtener recursos socioeducativos y de ocio y tiempo libre para el alumnado que completen la labor docente y terapéutica de los Centros Educativo- Terapéuticos.
- f. Participar en la elaboración de los programas de acogida del alumnado, en colaboración con los Centros Educativo-Terapéuticos y con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Departamentos de Orientación de los centros educativos.

COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN LOS CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

De manera provisional y mientras se procede a la creación jurídica de todos los Centros Educativo-Terapéuticos, la Dirección General de



Promoción Educativa, en coordinación con las Direcciones de Área Territorial correspondientes, procederá a nombrar los Coordinadores de las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos, que realizarán las funciones de Director/a de los mismos y acompañarán al alumnado en su proceso de incorporación a los centros educativos.

Los coordinadores de las Unidades Escolares de Apoyo permanecerán tres días de la semana en los Centros Educativo-Terapéuticos a los que están adscritos y dedicarán dos días al proceso de incorporación del alumnado a sus centros educativos, asesorando a dichos centros sobre el desarrollo de los programas de acogida del alumnado. Cuando no tengan atenciones en los centros escolares su horario se dedicará completo a la Unidad Escolar de Apoyo.

Durante el curso 2007-2008, los coordinadores de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos mantendrán, previa autorización de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, reuniones mensuales de coordinación en la Dirección General de Promoción Educativa.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO DE LOS CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS.

- a) Representar al Equipo Docente de los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo.
- b) Coordinar y dirigir las actuaciones de los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo.
- c) Coordinar la elaboración de la Programación General Anual y de la Memoria de final de curso de los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo.



- d) Ejercer la jefatura del personal docente de los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Administrar los recursos económicos, autorizar los gastos y ordenar los pagos de los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo.
- f) Coordinarse con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa y con el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- g) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente.
- h) Cumplimentar y visar las certificaciones y documentos oficiales de los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo.
- i) Facilitar a los Directores Terapéuticos de los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo la información sobre las distintas acciones, en relación con los aspectos referidos a las mismas, que puedan incidir en el desarrollo de la labor terapéutica. El contenido educativo de las mismas corresponde a la Consejería de Educación.
- j) Promover la coordinación con las familias, centros de referencia y otros Servicios implicados.
- k) Promover la participación de otras Instituciones Públicas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción psicosocial y afectiva del alumnado hospitalizado en los Centros Educativo-Terapéuticos a su cargo.
- l) Facilitar la información que le sea requerida por las Autoridades educativas competentes.



- m) Ejercer funciones docentes en los Centros Educativo-Terapéuticos con el alumnado, previas a su incorporación a los centros educativos de referencia

- n) Facilitar la incorporación de los alumnos/as a sus centros educativos asesorando al Equipo Docente de dichos centros y realizando un seguimiento individualizado del alumnado durante el proceso de acogida, en coordinación con los Equipos Docente y Terapéutico de los Centros Educativo-Terapéuticos y con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Departamentos de Orientación según corresponda.

DESPLAZAMIENTOS DE LOS COORDINADORES

En las Direcciones de las Áreas Territoriales de Madrid-Este y de Madrid-Sur, los gastos de desplazamiento se imputarán como itinerancias. En la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, al no producirse cambio de localidad, se abonarán como bonos de metro-bus.

Ambas situaciones se contemplan en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid y se atenderán a las disponibilidades presupuestarias.

CALENDARIO Y HORARIO DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

Los coordinadores de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos deberán incorporarse a las mismas el 1 de septiembre de 2007 y cumplirán su jornada escolar desde esa fecha hasta el 30 de junio de 2008. La jornada laboral será la regulada con carácter general para el resto de funcionarios docentes, con las excepciones recogidas en las presentes Instrucciones.



ORIENTACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO EL ALUMNO QUE RECIBE APOYO EDUCATIVO EN UN CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO.

El Centro Educativo que escolarice a un alumno que reciba atención educativa en un Centro Educativo-Terapéutico deberá:

- a. Remitir la documentación escolar necesaria para la intervención educativa con el alumno.
- b. Facilitar la coordinación con el profesorado del C.E.T. en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado atendido en el mismo, teniendo en cuenta las necesidades educativas específicas de dicho alumnado. Igualmente, facilitar al coordinador de la Unidad Escolar de Apoyo del Centro Educativo-Terapéutico su acceso al centro educativo en el proceso de incorporación del alumno/alumna al mismo, una vez solicitada su intervención.
- c. Arbitrar procedimientos que faciliten la evaluación del alumnado, teniendo en cuenta las necesidades educativas que manifiestan.
- d. Colaborar en el diseño, desarrollo y cumplimiento del Plan Acogida en los casos que sea necesario.

Los Centros Educativos podrán solicitar asesoramiento de los coordinadores de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos durante el proceso de reincorporación del alumnado, mediante el Anexo VIII incluido en las presentes Instrucciones. En dicho Anexo se reflejarán los temas para los que se solicita asesoramiento, así como la disponibilidad horaria para que se realice el mismo.

En función de la disponibilidad de los coordinadores y teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas se priorizará la atención, en



centros, de aquellos alumnos que más la requieran según criterio de los equipos docentes y terapéuticos de los Centros Educativo -Terapéuticos.

Los coordinadores dedicarán para la atención del alumnado en sus centros de referencia 1 día a la semana durante un tiempo máximo de dos meses.

DOTACIÓN ECONÓMICA

Para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos contarán con una asignación para gastos de funcionamiento que se enviará a su cuenta de gestión pasando ésta a formar parte del presupuesto anual del centro.

El material que se adquiera pasará a inventariarse como específico del servicio y estará a disposición de las necesidades del programa.

FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

La formación del profesorado adscrito a los Centros Educativo-Terapéuticos se registrará por las mismas condiciones que las del profesorado de las Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias.

COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS

Las funciones de coordinación y seguimiento de los Centros Educativo-Terapéuticos se realizarán por la Dirección General de Promoción Educativa en colaboración con las Direcciones de Área Territorial.



Cada Dirección de Área Territorial que tenga en su ámbito Centros Educativo-Terapéuticos nombrará en el Servicio de la Unidad de Programas Educativos (S.U.P.E.) un responsable de los mismos, que desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar la coordinación y el seguimiento de las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos y del profesorado adscrito al mismo en el ámbito de su Dirección de Área Territorial.
- Coordinarse con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y, en general, de cualquier metodología innovadora en el marco de la atención al alumnado enfermo.

La supervisión y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo en las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos será realizada por el Servicio de Inspección Educativa.

Madrid, 5 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL

M^a Antonia Casanova Rodríguez

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE E
ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE
MADRID-CAPITAL, MADRID-NORTE, MADRID-OESTE Y MADRID-SUR.**



Anexo 1

COMUNICADO DE ALUMNO DESESCOLARIZADO

SEÑOR/A JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID- _____

LE COMUNICO QUE CON FECHA _____ EL ALUMNO _____ HA SIDO DERIVADO AL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO _____ DETECTÁNDOSE LA DESESCOLARIZACIÓN DEL MISMO.

DESDE ESTE CENTRO SE HA COMUNICADO A LA FAMILIA LA OBLIGACIÓN DE ESCOLARIZAR A SU HIJO Y SE LES HA ORIENTADO PARA QUE SE DIRIJAN A LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ROGAMOS NOS INFORMEN DEL CENTRO EN QUE SE ESCOLARIZA DICHO ALUMNO CON EL FIN DE MANTENER LA NECESARIA COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE REFERENCIA.

MADRID, ____ de _____ de _____

Firmado, _____
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESCOLAR DE APOYO
DEL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO

SELLO

Anexo 2

COMUNICADO DE INCORPORACIÓN AL CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO

Señor Director del Centro _____
le comunico que con fecha _____ el alumno
_____ escolarizado en el
Centro Educativo que usted dirige, comenzará a asistir al Centro Educativo-Terapéutico
_____.

Los Centros Educativo-Terapéuticos (C.E.T.) tienen por objetivo la atención integral del alumnado que manifiesta trastornos de la personalidad o de la conducta y que, transitoriamente, no puede asistir a sus centros docentes de referencia porque, además de atención educativa, necesitan un tratamiento terapéutico intensivo en entornos estructurados.

Estos Centros cuentan con Unidades Escolares de Apoyo, dependientes de la Consejería de Educación, y con Hospitales de Día, dependientes de la Consejería de Sanidad. En los Centros Educativo-Terapéuticos, además de los tratamientos terapéuticos correspondientes, el alumnado recibe diez horas lectivas semanales impartidas por profesorado de la Consejería de Educación. A todos los efectos el alumnado que asiste, temporalmente, a los Centros Educativo-Terapéuticos permanece escolarizado en su centro de referencia.

Teniendo en cuenta la limitación del tiempo dedicado a las actividades educativas, el trabajo en el Centro Educativo-Terapéutico se dirige, prioritariamente, al desarrollo de los objetivos y contenidos básicos de las áreas/materias/módulos/... ¹ que a continuación se relacionan con su distribución horaria semanal:

ÁREAS/ASIGNATURAS/MÓDULOS/... ¹	Nº DE HORAS SEMANALES

¹ Indíquese lo que proceda

En consecuencia, de acuerdo con las INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ESCOLARES DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007/2008, se indican los informes, relativos al citado alumno, que deben ser cumplimentados y remitidos, a la mayor brevedad, al equipo docente de la Unidad Escolar de Apoyo del Centro Educativo-Terapéutico:

1. Informe del equipo docente (Anexo 3, documento que se adjunta al presente escrito). Este informe deberá ser elaborado por el equipo docente coordinado por el profesor-tutor del alumno.
2. En su caso, Informe Psicopedagógico del alumno donde se recojan datos relativos a:
 - a. Historia personal del alumno.
 - b. Historia escolar del alumno.
 - c. Desarrollo general del alumno.
 - d. Influencia del contexto familiar y social.
 - e. Identificación de las necesidades educativas especiales.
 - f. Orientaciones.
 - g. Otros datos de interés.
3. Programación de objetivos y contenidos mínimos (propuesta curricular) en cada una de las áreas/asignaturas/módulos/... ² relacionadas a continuación:

ÁREAS/ASIGNATURAS/MÓDULOS/... ²

² Indíquese lo que proceda



4. Propuesta de trabajos que deberá realizar el alumno en aquellas áreas/asignaturas/módulos/...³ en las que no recibe apoyo directo en el C.E.T. (ejemplo: proyecto de investigación, desarrollo de temas,...).

En fecha próxima, una vez se haya recibido la documentación anteriormente mencionada, un miembro del equipo educativo de este C.E.T. se pondrá en contacto con usted para informarle de la situación del alumno y establecer las bases de la coordinación entre ambos centros.

Por si necesita cualquier aclaración puede ponerse en contacto con el C.E.T. en el tfo. _____, en el siguiente horario: _____.

MADRID, ____ de _____ de _____

Firmado, _____
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESCOLAR DE APOYO
DEL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO

SELLO

³ Indíquese lo que proceda



Anexo 3

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE

Este informe deberá ser elaborado por el equipo docente coordinado por el profesor-tutor del alumno

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos: _____
Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____
Curso en el que se encuentra matriculado: _____
Domicilio: _____
Tel.: _____ Localidad: _____

DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: _____
Código del centro: _____ Tipo de centro ⁴: _____
Localidad/Distrito: _____
Apellidos y nombre del Director: _____
E-mail: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

DATOS DEL TUTOR

Apellidos: _____
Nombre: _____
Horario de contacto: _____
E-mail: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Período al que se refiere el informe: _____
Fecha prevista de evaluación: _____

OTRO PROFESORADO QUE INTERVIENE CON EL ALUMNO

Área/Asignatura 1: _____
Nombre y apellidos del profesor: _____
Área/Asignatura 2: _____
Nombre y apellidos del profesor: _____
Área/Asignatura 3: _____
Nombre y apellidos del profesor: _____

⁴ Indique si es público, concertado...



Anexo 3 (continuación)

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO DEL ALUMNO (Consigne únicamente aquellos datos relevantes para el desarrollo de la atención educativa).

**NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR EN CADA UNA DE LAS
ÁREAS/MATERIAS/ASIGNATURAS/MÓDULOS ⁵**

DATOS RELEVANTES DE SU DESARROLLO GENERAL Y SOCIAL

(Incluir datos relativos a intervenciones de servicios sociales o de Salud Mental, en su caso)

Anexo 3 (continuación)

⁵ Indíquese lo que proceda



ADAPTACIONES CURRICULARES (SI LAS HUBIERA) O, EN SU CASO, PROGRAMACIÓN DE OBJETIVOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS RELACIONADAS:			
Áreas /Materias/Asignaturas /Módulos ⁶	Materiales curriculares recomendados	Objetivos	Contenidos fundamentales que deberán trabajarse con el alumno

⁶ Indíquese lo que proceda



Anexo 3 (continuación)

OTROS DATOS DE INTERÉS

SELLO DEL CENTRO

Vº Bº: EL DIRECTOR

EL PROFESOR TUTOR



Anexo 4

ACTA DE COORDINACIÓN

PROFESOR _____

ALUMNO _____

CENTRO DE REFERENCIA: _____

ASISTENTES A LA REUNIÓN: _____

Hora y lugar de reunión: _____

Día _____ de _____ de 200

Temas tratados:

Acuerdos tomados:

Observaciones:

Firmas de los asistentes



Anexo 5

COMUNICADO DE INCORPORACIÓN AL CENTRO DE PROCEDENCIA

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO _____

LE COMUNICO QUE CON FECHA _____ EL ALUMNO
_____ ESCOLARIZADO EN EL
CENTRO EDUCATIVO QUE USTED DIRIGE, PROCEDERÁ A INCORPORARSE A LAS
ACTIVIDADES LECTIVAS DESARROLLADAS EN EL MISMO.

RUEGO COMUNIQUE SU INCORPORACIÓN AL EQUIPO DE ORIENTACIÓN
EDUCATIVA / DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PARA QUE, A LA
MAYOR BREVEDAD, SE PONGA EN CONTACTO CON EL PROFESOR

_____ DEL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO _____
CON EL FIN DE PROPORCIONARLE LAS PAUTAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS
PARA LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNO EN SU CENTRO.

TELÉFONO DEL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO _____

HORARIO DE ATENCIÓN _____

MADRID, ____ de _____ de _____

Firmado, _____
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESCOLAR DE APOYO
DEL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO

SELLO
CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO



Anexo 6

**INFORME DEL PROFESORADO DEL C.E.T. PARA EL CENTRO DE
REFERENCIA**

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos: _____
Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____
Curso en el que se encuentra matriculado: _____
Domicilio: _____
Tel.: _____ Localidad: _____

DATOS DEL CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO

Nombre del centro: _____
Código del centro: _____ Tipo de centro ⁷: _____
Localidad/Distrito: _____
Apellidos y nombre del Director: _____
E-mail: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

**DATOS DEL PROFESORADO DE LA UNIDAD ESCOLAR DE APOYO EN EL CENTRO
EDUCATIVO-TERAPÉUTICO**

Apellidos y nombre (profesor 1) _____
Apellidos y nombre (profesor 2) _____
Apellidos y nombre (profesor 3) _____
Apellidos y nombre (profesor 4) _____
Unidad Escolar de Apoyo en Centro Educativo-Terapéutico: _____
Código de centro: _____ Localidad: _____
Domicilio: _____
Tel.: _____ Fax: _____ E-mail: _____
Periodo de atención escolar al que se refiere el informe: _____

⁷ Indique si es público, concertado...



Anexo 6 (continuación)

ASPECTOS TRABAJADOS DURANTE LA ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO

Áreas/Materias/ Asignaturas/ Módulos ⁸	Contenidos trabajados	Evaluación, logros y dificultades

⁸ Indíquese lo que proceda



--	--	--

Anexo 6 (continuación)

ADAPTACIONES CURRICULARES REALIZADAS DURANTE LA ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO

--

OTRAS INFORMACIONES SIGNIFICATIVAS (Incluir actuaciones realizadas por el PTSC)

--



Anexo 6 (continuación)

OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de 200__

Sello del centro

**VºBº del Coordinador de la Unidad Escolar
de Apoyo en el Centro Educativo-
Terapéutico**

**Los profesores de la Unidad Escolar de
Apoyo en el Centro Educativo-Terapéutico**

Fdo: _____

Fdo: _____



Anexo 7

**PROPUESTA CURRICULAR DESARROLLADA EN LA UNIDAD
ESCOLAR DE APOYO EN CENTROS EDUCATIVO-TERAPÉUTICOS**

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos: _____
Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____
Curso en el que se encuentra matriculado: _____
Domicilio: _____
Tel.: _____ Localidad: _____

DATOS DEL CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO

Nombre del centro: _____
Código del centro: _____ Tipo de centro ⁹: _____
Localidad/Distrito: _____
Apellidos y nombre del Director: _____
E-mail: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

**DATOS DEL PROFESORADO DE LA UNIDAD ESCOLAR DE APOYO EN EL
CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO**

Apellidos y nombre (profesor 1) _____
Apellidos y nombre (profesor 2) _____
Apellidos y nombre (profesor 3) _____
Apellidos y nombre (profesor 4) _____
Unidad Escolar de Apoyo en Centro Educativo-Terapéutico: _____
Código de centro: _____ Localidad: _____
Domicilio: _____
Tel.: _____ Fax: _____ E-mail: _____
Periodo de atención escolar al que se refiere esta ficha de seguimiento: _____

⁹ Indique si es público, concertado...



Anexo 7 (continuación)

**ASPECTOS TRABAJADOS DURANTE LA ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO-
TERAPÉUTICO**

Áreas/Materias/ Asignaturas/ Módulos ¹⁰	Objetivos	Contenidos trabajados	Materiales utilizados	Evaluación, logros y dificultades

¹⁰ Indíquese lo que proceda



Anexo 7 (continuación)

ADAPTACIONES CURRICULARES REALIZADAS DURANTE LA ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO

--

OTRAS INFORMACIONES SIGNIFICATIVAS (Incluir actuaciones realizadas por el PTSC)

--



Anexo 7 (continuación)

OBSERVACIONES

--



Anexo 8

**MODELO DE SOLICITUD DE ASESORAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA
UNIDAD ESCOLAR DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO**

D./D^a _____ , COMO DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____ LOCALIDAD _____

CÓDIGO: _____ DIRECCIÓN: _____

CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

SOLICITA el asesoramiento del coordinador de la Unidad Escolar de Apoyo del
Centro Educativo-Terapéutico _____

para facilitar la reincorporación del alumno/a _____

escolarizado/a en _____

El tiempo en el que el coordinador puede realizar dicho asesoramiento puede ser

_____ (preferiblemente martes o jueves) _____ (horario)

RELACIÓN DE TEMAS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA ASESORAMIENTO (Desarrollo del
programa de acogida, estrategias de actuación con el alumnado, metodología...)

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

En _____ , a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO,

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

SR/A COORDINADOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO _____